



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 1031



BUENOS AIRES, 12 NOV 2001

VISTO el expediente N° 7180/00 (2 Cuerpos) del registro del Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de PROFESOR DE PRIMERO Y SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACION GENERAL BASICA -CICLO DE PROFESORADO-, PROFESOR DE TERCER CICLO DE LA EDUCACION GENERAL BASICA Y DE LA EDUCACION POLIMODAL EN...(UNA DISCIPLINA ESPECIFICA) -CICLO DE PROFESORADO- y LICENCIADO EN GESTION DE LA EDUCACION GENERAL BASICA -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por Resoluciones Rectorales Nros. 051/01 y 330/01, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para

PA
7
w
H
A



RESOLUCION N° 1031



Ministerio de Educación

su aprobación, que los planes de estudios respeten la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado las carreras respectivas por las Resoluciones Rectorales, ya mencionadas, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de Ciclos de Complementación Curricular articulados con carreras de Nivel Superior no universitario, para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total de los Ciclos, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisitos de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por la Ley N° 25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION

SUPERIOR,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

[Firmas manuscritas]



Ministerio de Educación

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de PROFESOR DE PRIMERO Y SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACION GENERAL BASICA -CICLO DE PROFESORADO-, PROFESOR DE TERCER CICLO DE LA EDUCACION GENERAL BASICA Y DE LA EDUCACION POLIMODAL EN...(UNA DISCIPLINA ESPECIFICA) -CICLO DE PROFESORADO- y LICENCIADO EN GESTION DE LA EDUCACION GENERAL BASICA -CICLO DE LICENCIATURA- con los planes de estudios y duración de las respectivas carreras que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1031


Lic. ANDRES GUILLERMO DELICH
MINISTRO DE EDUCACION



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 1031



ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACION GENERAL BASICA -CICLO DE PROFESORADO- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA.

- ♦ Ejercer la docencia en el Primero y Segundo Ciclo de la Educación General Básica.
- ♦ Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje para el primer y segundo ciclo de la Educación General Básica.

ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR DE TERCER CICLO DE LA EDUCACION GENERAL BASICA Y DE LA EDUCACION POLIMODAL EN...(UNA DISCIPLINA ESPECIFICA) -CICLO DE PROFESORADO- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA.

- ♦ Ejercer la docencia en el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y en el nivel Polimodal (en una disciplina específica).
- ♦ Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza, aprendizaje para el tercer ciclo de la Educación General Básica y de la Educación Polimodal (en una disciplina específica).

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN GESTION DE LA EDUCACION GENERAL BASICA -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA.

- ♦ Investigar, planificar, conducir, desarrollar y evaluar programas y proyectos correspondientes a instituciones y políticas educativas relativas a la Educación General Básica.
- ♦ Asesorar, conducir, coordinar e integrar equipos interdisciplinarios para la ejecución y evaluación de proyectos educativos a nivel micro y macro en los diferentes niveles de la Educación General Básica.
- ♦ Resolver problemas de la instrumentación didáctico-pedagógica, de la organización curricular y de la gestión pedagógica de la Educación General Básica en su conjunto a través de la integración de su formación académico-profesional y en investigación.

[Firmas manuscritas]



ANEXO II

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA**TITULO: PROFESOR DE PRIMERO Y SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACION GENERAL BASICA -CICLO DE PROFESORADO-****CONDICIONES DE INGRESO:**

- Poseer título de Profesor para la Educación Primaria, Profesor para la Enseñanza Primaria, Profesor de Educación Especial, otorgados por instituciones de Educación Superior no universitaria, de carreras de no menos de 2 ½ años de duración y con una carga horaria no inferior a las 1.800 horas.
- Poseer antecedentes docentes en nivel inicial, primario, secundario o superior (excluyente para las titulaciones de Maestro Normal Nacional).

PLAN DE ESTUDIOS

COD	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
-----	-------------	--------	---------------------

PRIMER AÑO:

A	Corrientes Pedagógicas Contemporáneas	1° C	104
B	Teoría de la Educación	1° C	104
C	Seminario de Actualización, Complementación, Integración y Síntesis	1° C	147

01	Sistema Educativo Argentino	1° C	65
02	Teoría y Práctica de la Enseñanza y el Aprendizaje I	1° C	104
07	Curriculum I: Diseño, Desarrollo y Evaluación	2° C	104
05	Teoría y Tecnologías de Gestión I	2° C	104
04	Introducción a la Investigación Educativa	2° C	65
06	Cultura de la Niñez	2° C	65
08	Psicología de la Niñez	2° C	104

8-1
4/10
[Firma]



Ministerio de Educación

Resolución N° 1031



COD	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
-----	-------------	--------	---------------------

SEGUNDO AÑO:

09	Curriculum II: Desarrollo Curricular y Contenidos	1° C	184
03	Teoría y Tecnologías de Gestión II	1° C	104
11	Teoría y Práctica de la Enseñanza y el Aprendizaje II	1° C	184
10	Taller de Prácticas Educativas	2° C	104
12	Seminario de Integración y Práctica Docente	2° C	104
12	Seminario de Filosofía y Teología	2° C	100

CARGA HORARIA TOTAL: 1.391 Horas.

TITULO: PROFESOR DE TERCER CICLO DE LA EDUCACION GENERAL BASICA Y DE LA EDUCACION POLIMODAL EN...(UNA DISCIPLINA ESPECIFICA) -CICLO DE PROFESORADO-.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de Profesor otorgado por instituciones de Educación Superior no Universitaria, de carreras de no menos de cuatro (4) años de duración y con una asignación horaria no inferior a 2.800 horas.

PRIMER AÑO:

A	Corrientes Pedagógicas Contemporáneas	1° C	104
B	Teoría de la Educación	1° C	104
C	Seminario de Actualización, Complementación, Integración y Síntesis	1° C	147

01	Sistema Educativo Argentino	1° C	65
02	Teoría y Práctica de la Enseñanza y el Aprendizaje	1° C	104
03	Teoría y Tecnologías de Gestión I	2° C	104
06	Curriculum I	2° C	104
07	Introducción a la Investigación Educativa	2° C	104
09	Psicología y Cultura de la Pubertad y la Adolescencia Incipiente	2° C	104
10	Psicología y Cultura de la Adolescencia y Primera Juventud	2° C	104

[Firmas manuscritas]



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 031



COD	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
-----	-------------	--------	---------------------

SEGUNDO AÑO:

04	Teorías y Tecnologías de Gestión II	1° C	104
08	Seminario de Educación y Trabajo	1° C	65
12	Seminario de Actualización y Aplicación Disciplinar	1° C	144
13	Curriculum II Desarrollo Curricular y contenidos (en una Disciplina Específica)	1° C	184
14	Taller de Prácticas Educativas	2° C	184
05	Teorías y Tecnologías de Gestión III	2° C	104
11	Seminario de Integración y Práctica Docente	2° C	144
18	Seminario de Filosofía y Teología	2° C	100

CARGA HORARIA TOTAL: 1.638 Horas.

TITULO: LICENCIADO EN GESTION DE LA EDUCACION GENERAL BASICA -CICLO DE LICENCIATURA-

CONDICIONES DE INGRESO:

- A) Poseer título de Profesor de Primero y Segundo Ciclo de la Educación General Básica -Ciclo de Profesorado- otorgado por la Universidad Católica de Salta con una carga horaria de 1.391 horas
- B) Poseer título de Profesor de Tercer Ciclo de la Educación General Básica y Polimodal (en una Disciplina Específica) -Ciclo de Profesorado-, otorgado por la Universidad Católica de Salta con una carga horaria de 1.638 horas.

PLAN A)

01	Seminario Educación y Trabajo	1° C	65
02	Psicología y Cultura de la Pubertad y la Adolescencia Incipiente	1° C	104
03	Teorías y Tecnología de Gestión III	1° C	104
04	Evaluación de la Calidad Educativa I	1° C	104
05	Reformas e Innovaciones Educativas	1° C	104
06	Seminarios de Tesis	2° C	104
07	Psicología y Cultura de la Adolescencia y Primera Juventud	2° C	104
08	Teoría y Práctica de la Investigación Etnográfica y de Investigación Acción	2° C	104
09	Evaluación de la Calidad Educativa II	2° C	104
10	Elaboración de la Tesina de Licenciatura	2° C	200

CARGA HORARIA TOTAL: 1097 Horas.

[Firmas manuscritas]

*Ministerio de Educación*

COD	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
-----	-------------	--------	---------------------

PLAN B)

01	Evaluación de la Calidad Educativa I	C	104
02	Reformas e Innovaciones Educativas	C	104
03	Seminario de Tesis	C	104
04	Evaluación de la Calidad Educativa II	C	104
05	Teoría y Práctica de la Investigación Etnográfica y de Investigación Acción	C	104
06	Elaboración de la Tesina de Licenciatura	C	200

CARGA HORARIA TOTAL: 720 Horas.

[Handwritten signatures and initials]